



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00650-00.

La Judicatura debe **estarse a lo resuelto por el Superior**, es decir el DESPACHO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta latitud; Agencia Jurisdiccional que, a través de proveído datado a 7 de marzo hogaño, declaró desierto el recurso de alzada formulado frente a la decisión expedida por el actual Ente Judicial, adiada a 9 de noviembre de 2022, por cuyo conducto se declaró probada la excepción de prescripción extintiva y se denegaron los planteados pedimentos coactivos.

Consecuencialmente, en acatamiento de lo así dictaminado, **procédase a computar los correspondientes egresos rituales.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775df22854d4afa5d0ebab0f9409b00e36feebd9e9af5cac86e136ca74580b3d**

Documento generado en 02/06/2023 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>